



Nº 21601 /2018

Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDALINT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 13 de diciembre de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 125/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/12/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 125/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11/12/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 2163

S.B.

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

M.C. CARLOS ALBERTO MOREA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2324
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2602 / 2018
100
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El Expediente Municipal N° 1045/Sec. de Gobierno/2018, en el cual tramitan las actuaciones correspondientes al **"CONVALIDAR CONVENIO MARCO Y COMODATO - IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL"**; y

CONSIDERANDO:

Que en el día 29 de Diciembre de 2017 se procedió a suscribir los convenios Nro. 213 y 214 entre la Municipalidad y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que los referidos convenios apuntan a fortalecer la seguridad vial, mediante la prevención de siniestro de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que es función de la Provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública;

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de actores evitables;

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática;

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí;

Que este municipio no escapa a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que la Secretaría de Gobierno solicita que se eleven ambos convenios al Honorable Concejo Deliberante a los fines de convalidarlos;

Que a los fines de evitar futuras observaciones corresponde que los mismos sean convalidados de conformidad con las normas de estilo;



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE, en todos sus términos y extensión el Convenio N° 213 y 214, suscriptos en fecha 29 de Diciembre de 2017 entre la Municipalidad de Mar Chiquita y Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial adhiriendo plenamente al mismo y atento lo manifestado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Registrese y Archivese.

ORDENANZA N° 125

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 11 días del mes de Diciembre del año 2018.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Nº

2603

2018

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

REGISTRO DE DECRETOS
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL
EN EL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCIÓN, por la otra la Municipalidad de Mar Chiquita, representada en este acto por el Señor Intendente Carlos Alberto Ronda, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre si.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Dra. M. Paula La Bella
Dra. M. Paola La Bella

CARLOS ALBERTO RONDA
Intendente de Mar Chiquita

CONSTITUCIONAL
FIEL DE SU
ORIGINAL

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que la "LA DIRECCION" tiene entre sus objetivos impulsar la ejecución de la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal, nacional e internacional.

Que el Decreto N° 50/15, de fecha 29/12/15, establece en su Anexo II punto 2º inciso d) la facultad del Director Provincial de Política y Seguridad Vial para celebrar convenios con municipios.

Que la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Transito dependiente de "LA DIRECCION" es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que "LA DIRECCION" tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos ó manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de

Dra. M. Paula La Bella
Abogada
Justicia Pública de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORRIENTE M.D.C.

Dra. M. Paula La Bella
Abogada
Municipalidad de Mar Chiquita

FOTO FIA
FIEL DE CO
ORIGINAL

Silvia Alejandra Gayola
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

Nº 2604 / 2018

REGISTRO DE DECRETOS

Las competencias constitucionales y legales que les corresponden las autoridades para desarrollar y dando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios

SEGUNDA. OBJETIVOS: LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana

TERCERA. COMPONENTES: El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

- Planes adecuados de Educación Vial
- Difusión masiva del Plan
- Concientización de los ciudadanos
- Controles eficientes
- Sanciones efectivas

CUARTA: ACCIONES: a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) PLAN DE EDUCACION VIAL

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todos aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.

CARLOS ALBERTO AVILA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

**FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL**

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.
3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.
4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

Dra. M. Paula La Bella
Abogada
Municipalidad de Mar Chiquita

b) PLAN DE DIFUSION Y CONCIENTIZACION CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrean las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.).

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a "LA MUNICIPALIDAD" las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y / o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descriptas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el ex



FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

No.

2605

2018

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2331

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CÓDIGO POSTAL

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, cuyas

funciones hoy se encuentran a cargo del Ministerio de Gobierno, ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, al cual adhiere "LA MUNICIPALIDAD" por el Presente en todas sus partes.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de equipamiento de control y seguridad vial, ésta adquirirá la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su Decreto N° 532/09. En ese marco y teniendo en cuenta que el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el ex Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el ex Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Provincia Leasing S.A, con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "LA DIRECCION" equipamiento de control de velocidad de su propiedad y esta, de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si "LA MUNICIPALIDAD" no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente a "LA DIRECCION".

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

- Cinemómetros Fijos y / ó Móviles

**ROTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL**

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

Mrs. Paua de Bella
M. Abogada Chiquis
Municipalidad

- Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detención de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal
- Gabinetes para rotación Semáforos
- Alcoholímetros
- Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.)
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble linea amarilla.

e) SANCIÓN:

En el marco de lo prescripto en el artículo 42º de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, "LAS PARTES" acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas en su ejido, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate "LA MUNICIPALIDAD". Toda esta información será debidamente



**FOTOCOPIA
FIEL DEL SÍ
ORIGINAL**

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

Nº 2606 / 2018



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
Daux.: (02265) 43-2660
B7448CB - CORONEL VIDAL

Abogada: Paula L. M. Martínez

Jefe de la
Unidad de
Cooperación
y Desarrollo
Local

registrada por el RUIT quien a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT

REGISTRO DE DECRETOS

QUINTA: COORDINACION DEL PROYECTO. A todos los fines previstos en el presente "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al titular de

SEXTA: PLAZO. Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SEPTIMA: Previa aprobación del presente Acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar a "LA DIRECCION" toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

NOVENA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "LA DIRECCION" constituye domicilio en la calle N° 6 N° 928 entre calle 50 y 51 de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle Beltrami N° 50.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de del año 2017.

Convenio N°: Z 12 Registrado en FECHA 29-2-2017

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

PABLO OSCAR AGUAYO
Director Provincial de Políticas y Cooperación
y Subsecretario de Coordinación Superintendentes
Ministerio de Gobierno



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax. (02265) 43-2660

B721BGB - CORONEL VIDAL

Jr. M. Paula L.
Beltrami
Abogada
Municipalidad de Mar Chiquita

MOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Nº 2607 / 2018

Silvia Almendra Gómez
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

REGISTRO DE DECRETOS

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA

Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Provincial, Pablo FAPPANO, con domicilio en calle 6 Nº 928, de la ciudad de La Plata, en calidad de COMODANTE, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, representada en este acto por el Sr. Intendente, Carlos Alberto RONDA con domicilio en calle Beltrami Nº 50 de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, en calidad de COMODATARIO, por la otra, ambas denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Contrato de Comodato, como Acuerdo que es complementario del Convenio suscripto en fecha , de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: En virtud de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, inciso d) CONTROL, del Convenio suscripto entre las partes antes mencionado, El COMODANTE entrega en forma gratuita en comodato al COMODATARIO y este acepta UN (1) alcoholímetro, cuyas características especiales se detallan en el Anexo Único del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, para el desarrollo de acciones de seguridad vial y demás acciones relacionadas con la protección ciudadana.

SEGUNDA: El COMODATARIO, deberá utilizar el bien cedido en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos en la cláusula primera del presente, debiendo cumplir las reglamentaciones nacionales, provinciales y/o municipales que de alguna manera resulten aplicación respecto de los automotores. La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata del bien entregado, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.

HOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Congreso de Chihuahua

TERCERA: EL COMODATARIO está obligado a conservar en buen estado el bien cedido y realizarle las verificaciones primitivas de única unidad y las subsiguientes, siendo responsable de todo deterioro que sufra por su exclusiva culpa y/o la de terceros.

Siempre y cuando no sea por perjuicio de lo antes expuesto EL COMODATARIO no será responsable por los deterioros normales producidos por el transcurso del tiempo y/o los que pudieran producirse por caso fortuito o fuerza mayor.

Dra. M. Paula La Pella
Dra. M. Abogada Mar Chiquita
Dependencia de la Presidencia

CUARTA: El COMODATARIO no podrá otorgar en comodato el bien objeto del presente, ni conceder su uso ni la posesión, bajo ninguna circunstancia o figura a terceras personas, bajo pena de rescisión del presente contrato.

QUINTA: El COMODANTE se encuentra facultado para realizar revisiones y/o auditorias de coordinación con el COMODATARIO, con el fin de verificar el correcto uso y destino del Bien cedido en comodato.

SEXTA: La vigencia del presente contrato de comodato queda supeditada a la vigencia del Convenio Marco suscripto entre las partes en fecha , debido al carácter de Acuerdo Complementario del mismo.

SEPTIMA: Si no se restituyese el bien cedido por haberse perdido y/o deteriorado por culpa exclusiva del COMODATARIO, éste deberá abonar al COMODANTE el valor vigente en el mercado al momento de reposición del bien, el cuál será cotejado por la Fiscalía de Estado.

OCTAVA: El bien entregado a través del presente contrato de comodato, es de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución del bien cedido.

CÓPIA FIEL



Intendencia Municipal de
Bella Vista
Partido de Mar Chiquita

Int. Beltrami Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7122EGG CORONEL VIDA

FOTOCOPIA
FIEL A SU
ORIGINAL

Nº 2608 /2018

Silvia Alejandra García
SECRETARIA

D. Honorable Concejo Deliberante

REGISTRO DE DECRETOS

DECIMA: Previa aprobación del presente contrato por parte del Señor Ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, el COMODATARIO deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley N° 6769/58.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen, salvo modificación expresa y fehacientemente notificada. LAS PARTES, se someten a la jurisdicción y competencia de la justicia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los _____ del mes de _____ de 2017

CONVENIO N° 213. REGISTRADO EN FECHA 29.12.2017

Dr. PABLO OSCAR FAPPALI
Director Provincial de Política y Seguridad
Subsecretaría de Coordinación Interministerial
Ministerio de Gobierno

CARLOS ALBERTO MURCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Belotti 50 - tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660

Ciudad de Mar Chiquita

Dra. M. Paula La Bella
Diputada Provincial
Intendente Municipal

FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Nº

2609 / 2018

Silvia Alejandra García
SECRETARIA

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO UNICO

EN OBJETO DEL COMODATO

Un (1) alcoholímetro:

MARCA: ACS

MODELO: SafIR Evolution

NÚMERO DE SERIE: SESAH1P316001276

Se entrega estuche y adaptador de alimentación del alcoholímetro; CD con software; impresora portátil, adaptador, paquete de batería y estuche de goma; todo ello, en maletín para su traslado.

Dr. PABLO OSCAR FAPPIANI
Director Provincial de Política y Seguridad Vial
Subsecretaría de Coordinación Gubernamental
Ministerio de Gobierno

CARLOS ALBERTO RONDE
INTENDENTE
PROVINCIA DE MAR CHIQUITA



Nº 2610 /2018

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

REGISTRO DE DECRETOS

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION", por la otra la Municipalidad de Mar Chiquita, representada en este acto por el Señor Intendente, Sr. Carlos Alberto Ronda en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo que es complementario del Convenio suscripto entre las partes en fecha , sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCION, ha determinado, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, la instrumentación de un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infraestructores de Tránsito, en adelante RUIT.

Este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

a) Generación de Información Digital para el RUIT

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT

**FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL**

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

Dra. M. Paula La Bella
Abogada
Jueza de la Ciudad
Municipalidad de

tracia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de identificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

6) Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y escuchar las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de internet provista por LA DIRECCION.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en linea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente ó Legajo

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparecencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente ó legajo para cada uno de ellos que contiene:

- Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería compadecer
- Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en linea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. Juzgamiento

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia:

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

- Absolución
- Sentencia en sus diversas alternativas:
 - Armonestación
 - Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa.



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

M. Paula La Bella
Abogada
Partido de Mar Chiquita

FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

Nº 2611 /2018

aplicada o a criterio del Juez general de la Sala de Facilidades

de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.

- Inhabilitación para conducir
- Arresto no redimible
- Concurrencia a cursos de educación vial
- Decomiso de materiales
- Tareas comunitarias
- Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida. De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4. Registro de Sentencias

- El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.
- Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente el RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.
- Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.
- La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

5. Cobranzas y Seguimiento

- El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:
 - Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes a LA MUNICIPALIDAD.
 - Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

TERCERA: Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCION toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6769/58)

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años la vigencia del presente Convenio. El computo del mismo comenzara con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SEPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42º de la Ley N° 13.927, cediendo LA MUNICIPALIDAD a la Provincia únicamente, el 20% del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ... días del mes de de 2017

..... 21219 - Registro en Fecha 24-12-2017

CHARLES ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA

CABO OSCAR FAFFY
Oficina Provincial de Políticas y Seguridad
Consejería de Coordinación Gubernamental
Ministerio de Gobierno

Ura. M. Paula La Etta
Aprobado Alvaro Chiquiza